

RESOLUCION N° 2926

VISTO: el Expte. N° 12126-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, la Intendente de la ciudad capital y parte de su gabinete anunciaron la firma de numerosos decretos, a través de los cuales nombraron en Planta Permanente a más de un mil (1.000) beneficiarios PEM, planteándose como objetivo llegar a nombrar el total de ellos en el transcurso del mes de diciembre de 2021

Que, en este sentido lo que ha causado gran alerta, es que en el mismo anuncio expresó que no contaba con los recursos para hacer efectivo el pago de esos haberes. Es por ello que se hace necesario, a través de los organismos de control, determinar de manera urgente si los actos administrativos aludidos, emitidos desde febrero de 2021 a la fecha, cumplen con los preceptos de las normas aplicables al caso.

Que, la Constitución Provincial vela por la estabilidad financiera del municipio, y establece claramente cómo se conforma su tesoro, en virtud del cual deben ajustarse sus gastos (arts. 173 y 174 inc. 2 CP).

Que, el principio de Legalidad Presupuestaria consagrado en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 reza que: *“ningún acto administrativo de cualquier naturaleza que ordene o autorice gastos y carezca de recursos especiales propios podrá ser cumplido mientras la erogación no esté incluida en el presupuesto”*; teniendo en cuenta que como consecuencia de la trasgresión a este principio fundamental, la misma ley establece la nulidad del acto administrativo emitido, dejando al intendente sujeto a la responsabilidad política. En este sentido dice el art. 107, inc. 9): *“Para todas las designaciones, deberá [el intendente] ajustarse estrictamente, bajo pena de nulidad y sujeto a la responsabilidad política pertinente, al Principio de Legalidad Presupuestaria expresado en el Artículo 55 de esta ley.”*.

Que, resulta necesario determinar si los mencionados actos administrativos cumplen con las leyes de Coparticipación de Impuestos N° 9.782 y de Responsabilidad Fiscal N° 7.763. Con la consagración de la primera de las leyes mencionadas, el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza de adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, toda vez que naturalmente la gestión pública conlleva ciertas responsabilidades fiscales. En virtud de las adhesiones expresadas, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917 es de aplicación tanto para la provincia como para los municipios; en virtud de esta norma, resulta necesario determinar si se ha puesto en riesgo el financiamiento que la nación está llevando a cabo al municipio, ya que es una de las sanciones que prevé la ley para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas (art. 32). Entre las obligaciones

podemos mencionar que la totalidad de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos deberán ser autorizadas en las leyes de presupuesto general (art. 3), entre otros.

Que, por último, resulta indispensable comprobar si los mismos se ajustan a los Principios de Cumplimiento de la Finalidad de la Ley y de Razonabilidad consagrados en la Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Instar al señor Fiscal Municipal para que, en cumplimiento de sus funciones, efectúe en el plazo perentorio de 48 hs. el control de la legalidad administrativa de los decretos de pase a Planta Permanente de beneficiarios PEM, anunciado públicamente por las autoridades del Departamento Ejecutivo, y ejerza la defensa efectiva del patrimonio e intereses del Municipio, elevando a este Concejo Deliberante el informe del caso.

ARTICULO 2°.- Solicitar al señor Fiscal Municipal a que informe si los actos administrativos aludidos, emitidos desde febrero de 2021 a la fecha, cumplen con los preceptos de las normas aplicables al caso, a saber:

- Con los arts. 173 y 174 inc. 2 de la Constitución Provincial que velan por la estabilidad financiera del municipio, y establece claramente cómo se conforma su tesoro, en virtud del cual deben ajustarse sus gastos (arts. 173 y 174 inc. 2).
- Con el Principio de Legalidad Presupuestaria consagrado en el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.
- Con las leyes provinciales de Coparticipación de Impuestos N° 9.782 y de Adhesión a la ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.763, a la cual el Gobierno Municipal adhirió mediante ordenanza, toda vez que naturalmente la gestión pública conlleva ciertas responsabilidades fiscales.
- Con la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, es decir controlar si se ha puesto en riesgo el financiamiento que se lleva a cabo desde nación al municipio, ya que es una de las sanciones que prevé dicha ley para el caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas (art. 32).

- Con los Principios de Cumplimiento de la Finalidad de la Ley y de Razonabilidad consagrados en la Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.-

Dr. Gonzalo Raúl Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente